

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO Y BANDA ANCHA: PARTIDA 1", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIÉN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL ANTRÓP. ALEJANDRO SALAFRANCA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA OPERBES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ROMO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

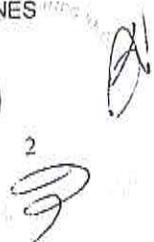
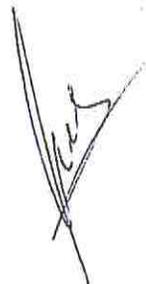
- I. "EL INSTITUTO" DECLARA:
 - I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR Y ADQUIRIR BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939 Y MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHA 13 DE ENERO DE 1986, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA QUE SE RELACIONE PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
 - I.2 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, SU DIRECTORA GENERAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO.
 - I.3 QUE EL C. JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE "EL INSTITUTO", EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 21,891, LIBRO 341, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2013, ANTE EL LIC. DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 190 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. FACULTADES QUE A LA FECHA NO HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO LA-011D00001-N25-2015, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 35, 39, 40, 41, 81 y 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN X Y ANEXO 9 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

- I.5 QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PARTIDA ESPECÍFICA 31603 "SERVICIOS DE INTERNET", SEGÚN CONSTA MEDIANTE LA TARJETA EXPEDIDA POR EL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PLURIANUALES CON NÚMERO DE FOLIO 2015-11-D00-208, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2015, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.
- I.6 QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN, DICTAMINADO POR LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN DE GOBIERNO DIGITAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA CUAL CONSTA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGD/DGAENG/DPIGD/409/1041/2015, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2015.
- I.7 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES INA-460815 GV1.
- I.8 QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LLEVARLOS A CABO.
- I.9 QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SE REQUIERA ALGÚN TIPO DE LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTAR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.10 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN INSURGENTES SUR, NÚMERO 421, PISO 13, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 16,515, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE IGNACIO VÁZQUEZ ALDANA SAUZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 09 DE LA MUNICIPALIDAD DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, LA CUAL ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 37737*1, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2007.
- QUE DICHA EMPRESA CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN SOCIAL DE "OPERADORA BESTEL, S.A. DE C.V." A "OPERBES, S.A. DE C.V." DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 16,970, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE IGNACIO VÁZQUEZ ALDANA SAUZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 09 DE LA MUNICIPALIDAD DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, LA CUAL ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 37737*1, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2007.
- II.2 QUE SU APODERADA LEGAL ES LA C. MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ROMO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 54,113, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 75 DEL DISTRITO FEDERAL. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LES HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS DE FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL "ANEXO A" DE ESTE INSTRUMENTO.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

- II.4 QUE REÚNE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONTENIDO DEL "ANEXO A" QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES INTEGRA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.7 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES OPE070326DNA.
- II.8 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA NUMERO 2000, COLONIA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01210, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA CON ESTA INSTITUCIÓN A PRESTAR EL "SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO Y BANDA ANCHA: PARTIDA 1", HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO A" QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS CONTRATANTES SE AGREGAN A ESTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO:

SEGUNDA IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE DE LOS "SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO Y BANDA ANCHA: PARTIDA 1", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE:

EJERCICIO	MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.
2015	\$ 84,295.00	\$ 210,738.00
2016	\$ 202,309.00	\$ 505,772.00
2017	\$ 202,309.00	\$ 505,772.00
2018	\$ 202,309.00	\$ 505,772.00

LO QUE HACE UN TOTAL DE \$ 801,817.52 (OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 52/100 M.N.), COMO MONTO MÍNIMO Y LA CANTIDAD DE \$ 2'004,542.64 (DOS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) COMO MONTO MÁXIMO AMBOS IMPORTES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DEJAR DE SURTIR SUS EFECTOS UNA VEZ QUE SE HAYA EJERCIDO EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SI "EL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

TERCERA FORMA DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 90 DE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ POR MENSUALIDADES VENCIDAS CONFORME A LOS SERVICIOS REALMENTE PRESTADOS, EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LOS PAGOS LOS GESTIONARA LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS SELLOS Y FIRMAS DE LA AUTORIZACIÓN, RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LA DIRECCIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS. DICHA FACTURA DEBERÁ DESCRIBIR LOS SERVICIOS, DESCUENTOS OTORGADOS, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, ASÍ COMO EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CON DOMICILIO FISCAL EN CORDOBA, NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; R.F.C. INA-460815 GV1.

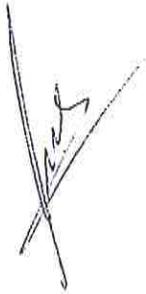
DE IGUAL MANERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARA CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTATO, NO PROCEDERA EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIONES DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 95 Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA VIGENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE 14 DE AGOSTO DEL 2015 Y A TERMINARLOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

QUINTA GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR EL 03 DE AGOSTO DEL 2015, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL PERIODO QUE CORRESPONDA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO FISCAL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL PERIODO QUE CORRESPONDA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

QUE EN CASO DE MODIFICACIÓN AL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO, LA FIANZA EN CUESTIÓN DEBERÁ CONTINUAR GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL 10% DEL MONTO PACTADO, PARA LO CUAL LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR REVISIONES TRIMESTRALES AL IMPORTE DE LA FIANZA.

QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS O EXISTIERE ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA MENCIONADAS.

QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA

QUE SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.



5




SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

SEXTA SUPERVISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁN AL MENOS UN REPRESENTANTE CADA UNA DE ELLAS, CON EL OBJETO DE QUE VIGILE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, QUIENES ADEMÁS SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL ANEXO Y LOS SERVICIOS ENTREGADOS, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO A LA BREVEDAD A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMPROMETIÉNDOSE ÉSTE A EFECTUAR LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN; DE NO ATENDER ESTA SITUACIÓN, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE CANCELAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO.

POR LO QUE "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE Y REPRESENTANTE A LA DIRECCIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, PARA VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TALES REPRESENTANTES TENDRÁN A SU CARGO LA COMUNICACIÓN REGULAR ENTRE LAS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES PODRÁN NOMBRAR SUSTITUTOS DE SUS REPRESENTANTES, DANDO AVISO A LA OTRA POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

AMBAS PARTES MANTENDRÁN LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN.

ES FACULTAD DE "EL INSTITUTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES PARA JUZGAR ACERCA DE LA CALIDAD TÉCNICA, MANO DE OBRA EMPLEADA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, ACEPTANDO O RECHAZANDO POR ESCRITO Y CON RAZONES TÉCNICAMENTE FUNDADAS LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELEGIRÁ LIBREMENTE CUALQUIERA DE LAS OPCIONES SIGUIENTES: ORDENAR QUE SE SUSTITUYAN LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO RECHAZADOS; SE REALICEN NUEVAMENTE LOS TRABAJOS; RETENER LAS CANTIDADES PENDIENTES POR PAGAR; HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN EJERCITAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO.

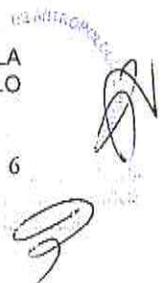
SÉPTIMA

RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA EJECUCIÓN DE TALES SERVICIOS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO



Bestel
Jurídica



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL ANEXO MARCADO CON LA LETRA "A" Y A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES NECESARIAS PARA ELLO, MISMAS QUE SERÁN POR SU CUENTA Y SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA CALIDAD DE ESTOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.

NOVENA CESIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

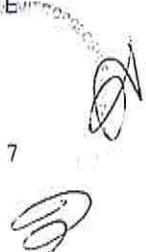
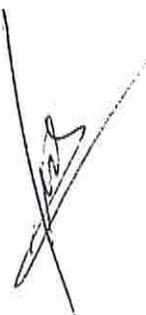
DÉCIMA IMPUESTOS

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN Y ENTERARÁN POR QUIEN LOS CAUSE O LOS RECAUDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

DÉCIMA PRIMERA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ADQUIRIR Y A SUMINISTRAR LOS MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA SATISFACTORIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU IMPORTE, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A COMPROBAR FEHACIEMENTE QUE DICHAS PARTES SE EMPLEARÁN PARA EL EQUIPO OBJETO DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y A FALTA DE ÉSTAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REPORTAR A "EL INSTITUTO" TODA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE NO SE AUTORIZARÁ PAGO ALGUNO DE NO ACOMPAÑAR EL REPORTE Y LOS INFORMES MENCIONADOS, DEBIDAMENTE APROBADOS POR "EL INSTITUTO".



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

**DÉCIMA
SEGUNDA**

TRABAJOS ADICIONALES

CUANDO A JUICIO DE "EL INSTITUTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO SERVICIOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NOTIFICARÁ A "EL INSTITUTO" LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS ADICIONALES A EJECUTAR, EN FORMA DESGLOSADA, DETALLANDO ESPECIFICACIONES Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS, MISMO QUE SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE LA MODIFICACIÓN ALUDIDA NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" EVALUARÁ LA PROPUESTA Y DE SER PROCEDENTE SE REALIZARÁN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDA A SU EJECUCIÓN.

CUANDO SE EFECTÚE ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EFECTO DE QUE SIGA GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO TOTAL PACTADO, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SEAN OBJETO DEL CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO", EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

**DÉCIMA
TERCERA**

PENA CONVENCIONAL MORATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, "EL INSTITUTO" APLICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE INICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
POR NO PRESTAR EL SERVICIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO	2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA DIRECCIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBA

Bestel
Jurídico

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

EFFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA FORMA FISCAL 16 "DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS", DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

**DÉCIMA
CUARTA**

DEDUCCIONES

EL INSTITUTO DESCONTARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE LAS DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES POR EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIO, SIN PERJUICIO DE QUE DICHS SERVICIOS DEBAN SER DEBIDAMENTE PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO.

LA DEDUCTIVA SE CALCULARÁ A RAZÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE LA FACTURA TOTAL MENSUAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA DEDUCTIVA SERÁ CALCULADA Y NOTIFICADA AL PRESTADOR DE SERVICIOS POR LA DIRECCIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ATRASO, EL CUAL DEBERÁ DE ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ACOMPAÑANDO LA FICHA DE DEPOSITO DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO APLIQUE AL PRESTADOR DE SERVICIOS 3 DEDUCCIONES DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIRLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA
QUINTA**

TERMINACIÓN ANTICIPADA

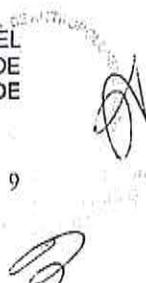
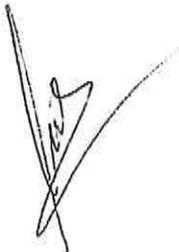
"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ASIMISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA
SEXTA**

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR SUSPENDIDOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

SERVICIOS" AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTERIOR, LAS PARTES DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA
SÉPTIMA**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- 1.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 2.- ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- 3.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OTORGUE EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
- 4.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGÓ A REALIZAR EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO A" O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO", RESPECTO DEL SERVICIO CONTRATADO.
- 6.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DA A "EL INSTITUTO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TRANSFIERA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- 9.- SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 10.- CUANDO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



CONACULTA

Instituto Nacional
de Antropología
e Historia

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- 11.- EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 3 DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 12.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CITADOS ANTERIORMENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

SI "EL INSTITUTO" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE FUE OTORGADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EN PROPORCIÓN AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 142, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" NO HARÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA NI CONTABILIZARÁ LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA
OCTAVA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ÉSTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, TOMARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBSANARA LA CAUSA DE RESCISIÓN QUE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.



11

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, DE LO CONTRARIO, FORMULARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA
NOVENA

CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A MANTENER EN ESTRICTA Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENCOMENDADO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO, DEBERÁ DE ABSTENERSE DE PUBLICARLA, REPRODUCIRLA O COMUNICARLA A PERSONAS AJENAS A "EL INSTITUTO". SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES DE GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, ÉSTE SE OBLIGA A REPARAR LOS DAÑOS Y A INDEMNIZAR POR LOS PERJUICIOS QUE POR ELLO CAUSE A "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA

USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE UTILIZARAN LOS DOCUMENTOS, ESTIMACIONES, INFORMACION TECNICA O CUALQUIER TIPO DE INFORMACION PROPORCIONADA PARA O DERIVADA DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL MARCO CONCEPTUAL DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LA INFORMACION SOBRE LA QUE EXISTA DERECHOS DE PROPIEDAD (INFORMACION-PROPIEDAD) NO INCLUYE AQUELLA INFORMACION QUE HAYA SIDO CONOCIDA POR UNA DE LAS PARTES ANTES DE QUE LE SEA REVELADA POR LA OTRA, O INFORMACION QUE EN CUALQUIER TIEMPO SEA RECIBIDA POR ALGUNA DE LAS PARTES Y SEA DIFERENTE A LA INFORMACION ORIGINALMENTE PROPORCIONADA.

TODA LA INFORMACION QUE "EL INSTITUTO" PROPORCIONE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE SEA IDENTIFICADA COMO "CONFIDENCIAL" NO DEBERA SER REVELADA SIN LA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O CUALQUIERA DE SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES O EMPLEADOS REVELA INFORMACION PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO", QUE SEA IDENTIFICADA O ESTE MARCADA COMO "CONFIDENCIAL", SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN CAUSADOS A "EL INSTITUTO" O A TERCERAS PERSONAS, COMO CONSECUENCIA O RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES FORMALES, INCLUYENDOSE LOS GASTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE DEMANDAS O DISPUTAS JUDICIALES ASI COMO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS ABOGADOS O PERITOS QUE SE CONTRATEN CON MOTIVO DE DICHS PROCEDIMIENTOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO REVELAR, POR CUALQUIER MEDIO Y EN NINGUN MOMENTO, SIN PREVIA AUTORIZACION QUE POR ESCRITO EMITA EL DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO", INFORMACION TOTAL O PARCIAL OBTENIDA DE TERCERAS PARTES COMO RESULTADO DE LA EJECUCION



SECRETARIA ADMINISTRATIVA
12
[Signature]

[Signature]

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. TAL INFORMACION SERA CONSIDERADA COMO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL INSTITUTO".

CUALQUIER INFORMACION PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE SEA PROPORCIONADA A "EL INSTITUTO" DURANTE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE SE IDENTIFICA COMO "INFORMACION-PROPIEDAD" DEBERA SER CONSIDERADA COMO INFORMACION "CONFIDENCIAL" Y "EL INSTITUTO" DEBERA UTILIZARLA Y RESGUARDARLA COMO TAL.

**VIGÉSIMA
PRIMERA**

PROPIEDAD DE LA INFORMACION

LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO", ASI COMO LA QUE RESULTE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERA EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA
SEGUNDA**

PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO DEL USO DE LOS BIENES Y TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMÉRITO DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERAN SER CAUSADOS.

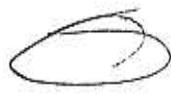
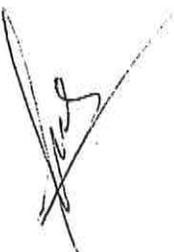
LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS CITADOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMACIÓN IMPRESA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO PARA FINES DISTINTOS, TODA VEZ QUE ÉSTA LE PERTENECE A "EL INSTITUTO", EN CASO DE INFRINGIR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA
TERCERA**

RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA
CUARTA**

LEY APLICABLE

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A TODA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE LE RESULTE APLICABLE.

**VIGÉSIMA
QUINTA**

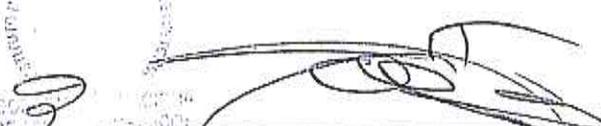
JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN CINCO TANTOS ORIGINALES EL DÍA 24 DE JULIO DEL 2015.

POR "EL INSTITUTO"




C. JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ROMO
APODERADA LEGAL DE OPERBES, S.A. DE C.V.


ANTROP. ALEJANDRO SALAFRANCA VÁZQUEZ
COORDINADOR NACIONAL DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS "SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO Y BANDA ANCHA: PARTIDA 1", CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 20MBS SÍNCRONO CON PROTECCIÓN CLEAN PIPE Y ENLACE REDUNDANTE ACTIVO-PASIVO

Partida	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad	Especificaciones de instalación
1	<p>Enlace digital de Internet, dedicado síncrono de 20 mbps con 30 direcciones IP homologadas y seguridad clean pipe. El servicio se compone de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Enlace a 20240 Kbps Activo. • 1 Enlace a 20240 Kbps pasivo (como redundante) 	2	Servicio	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace tipo Clear Channel sin proxies ni bloqueo de puertos de ningún tipo. El enlace será entregado en un cable Ethernet RJ45 con protocolo Ethernet (IEEE 802.3). • El enlace debe contar con políticas de seguridad tipo clean pipe. • "El Prestador de Servicios" proporcionará 30 direcciones IP públicas fijas, homologadas y disponibles para el uso de "El Instituto" el enlace será simétrico considerando que la velocidad de download y de upload sea de 20 Mbps. • "El Prestador de Servicios" proveerá el equipo de ruteo necesario para recibir el enlace de Internet objeto del presente contrato. • La pérdida de paquetes del servicio será menor al 1%. • El servicio tendrá la funcionalidad de ser monitoreado a través de una herramienta que cuente con acceso en línea con un username y password, y proporcione reportes estadísticos de la utilización del ancho de banda.

"El Prestador de Servicios" proporcionará por el mismo precio durante la vigencia del contrato, una mejora tecnológica cada vez que se dé un escalamiento de tecnologías.

ESPECIFICACIONES:

1. "El Prestador de Servicios" deberá proporcionar un enlace de redundancia hacia otra toma de internet.
2. "El Prestador de Servicios" deberá proporcionar las trayectorias y rutas del servicio.
3. "El Prestador de Servicios" debe contemplar mecanismos de protección a ataques de denegación de servicios, desde la propia red del proveedor e independientemente de los controles de seguridad de la información que implemente la Institución, para el establecimiento de controles de seguridad de la información, y en caso de ser necesario, la distribución y balanceo del tráfico para más de un enlace de Internet, considerando disponibilidad, confidencialidad, criticidad y redundancia. Deberá contar las certificaciones internacionales de procesos de calidad (ISO 9000) y de seguridad ISO/IEC 27000.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

4. "El Prestador de Servicios" deberá proporcionar los servicios de internet en su última milla por el medio que garantice el servicio a "El Instituto", y serán entregados/convertidos en RJ45 en dos equipos diferentes.
5. "El Prestador del servicio" debe proporcionar en todos los servicios en su última milla de conexión a través de los medios requeridos.
6. "El Prestador de Servicios" suministra, instalará y mantendrá, toda la infraestructura, canalizaciones, y accesorios necesarios para habilitar los servicios requeridos, sin costos adicionales para "El Instituto". Dichas instalaciones serán rematadas por "El Prestador de Servicios" en el inmueble ubicado en Insurgentes Sur número 421, Piso 1. Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, México, Distrito Federal.
7. "El Prestador de Servicios" debe contar con la infraestructura necesaria y el personal técnico calificado para garantizar por escrito que los servicios que oferta, tendrán una disponibilidad mínima (uptime) del 99.97% (7 días x 24 horas x 365 días), para mantener los niveles de tráfico actuales y futuros en condiciones óptimas de funcionamiento y eficacia durante la vigencia del contrato.
8. "El Prestador de Servicios" especifica dentro del APARTADO "Plan de Trabajo" un programa de actividades detallado que contempla: la instalación de todos los servicios solicitados; "El Prestador de Servicios" garantiza la entrega de los servicios operando al 100% 4 semanas posteriores a la firma del contrato, que será remitido a la Dirección de Procesos y Servicios Informáticos de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional. El programa de "El Prestador de Servicios" debe contener lo siguiente:
 - a. Fechas y horarios de entrega e instalación.
 - b. Periodo de instalación de medio de transmisión.
 - c. Periodo de configuración de equipos y enlaces.
 - d. Pruebas de los medios y desempeño.
 - e. Pruebas de funcionalidad.
9. "El Prestador de Servicios" contempla dentro del presente contrato las siguientes condiciones:
 - a. "El Prestador de Servicios" instalara su propia acometida e infraestructura de equipos de comunicaciones necesarios para proporcionar los "Servicios de Enlaces de Internet dedicado" objeto del presente contrato.
 - b. "El Prestador de Servicios" solicitará todos los permisos y autorizaciones serán tramitados por su cuenta con el aval de "El Instituto", lo anterior deberá ser contemplado en su plan de trabajo.
10. La recepción formal de todas las conexiones del servicio de Internet de "El Prestador de Servicios" a los equipos de "El Instituto", se realizará una vez cumplidos los puntos del programa de trabajo requerido.
11. "El Prestador de Servicios" considerará que la infraestructura de telecomunicaciones que suministre para la prestación de los servicios, no será sustituida sin contar con la autorización por parte de "El Instituto".
12. "El Prestador de Servicios" tomará en consideración, que en caso de que requiera hacer uso de terceros especializados para la prestación de los servicios de instalación o mantenimiento deberá notificar a "El Instituto" por escrito.
13. En casos de cambios de señalización y/o interface por actualizaciones técnicas de la infraestructura de comunicaciones, inherentes a "El Prestador de Servicios", este realizará los cambios necesarios.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

incluyendo el equipamiento e instalación, sin costos adicionales para "El Instituto".

14. Los costos de todos los servicios proporcionados por "El Prestador de Servicios", estarán consolidados en una sola factura y en el detalle de la misma se desglosarán los servicios solicitados por "El Instituto" y sus respectivos costos.
15. "El Prestador de Servicios" proporcionará con una mesa de ayuda independiente para cada uno de los servicios, para atender reportes de fallas técnicas con un horario de servicio de 7 días a la semana, las 24 horas del día, los 365 días del año, durante la vigencia del contrato. "El Prestador de Servicios" tomará en consideración que el nivel de servicio será de 1 hora como máximo para atender el reporte, a partir del levantamiento del ticket correspondiente y 3 horas máximo para el restablecimiento del servicio. Cada mesa de ayuda de "El Prestador de Servicios" tendrá un teléfono directo y un correo electrónico para el levantamiento de reportes.
16. Dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes "El Prestador de Servicios" enviará a "El Instituto" un informe de la atención a los reportes de fallas técnicas recibidos del INAH. El envío será a través de medios electrónicos y físicos. El reporte proporcionado por "El Prestador de Servicios" contará con la siguiente información:
 - a. Folio
 - b. Fecha y hora de recepción
 - c. Usuario que reporta
 - d. Falla del servicio reportado
 - e. Breve descripción de falla
 - f. Hora de restablecimiento del servicio
 - g. Solución adoptada.
17. "El Prestador de Servicios" presentará un directorio de escalación para fallas y soporte técnico.
18. "El Prestador de Servicios" deberá asignar un ejecutivo de cuenta para atender entre otros: reportes, requerimientos, aclaraciones y consultas en general, y proporcionará los números telefónicos y celulares para su pronta localización.
19. "El Prestador de Servicios" tomará en consideración que la deductiva se calculará en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente en el mes de que se trate, lo anterior de conformidad con lo ordenado por los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 97 de su Reglamento.
20. "El Prestador de Servicios" presenta dentro de la presente propuesta curriculum de la empresa, lista de principales clientes con servicios similares a los solicitados (nombre, teléfono o cuenta de correo electrónico de los contactos).
21. "El Prestador de Servicios" tomó en consideración que la implementación de los servicios se realizará mediante un Acta de "Entrega Recepción" y la entrega de una memoria técnica.
22. El acta será suscrita el día de recepción de los servicios por "El Prestador de Servicios" y "El Instituto"; la memoria técnica se entregará, a más tardar 5 días posteriores al inicio del servicio, la memoria técnica se entregará en medio impreso y óptico, en formato PDF o DOC. la memoria técnica contendrá los siguientes tópicos:
 - a. Listado, descripción y función de la infraestructura y equipamiento instalado.
 - b. Resultado de los protocolos de prueba de medio y desempeño del equipamiento.
 - c. Diagramas de interconexión del equipamiento de "El Prestador de Servicios" con "El Instituto".
 - d. Directorio de personas y procedimiento para levantar, dar seguimiento y concluir los

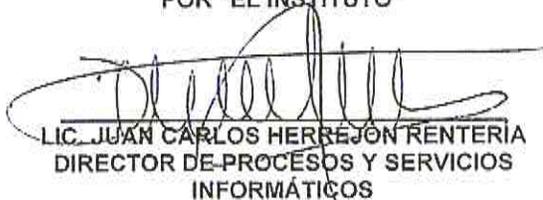
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-119/15

- reportes de fallas y soporte técnico que se puedan presentar.
e. Plan de Contingencia.

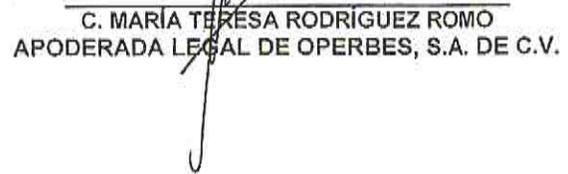
23. "El Prestador de Servicios" se compromete a efectuar los trámites o convenios necesarios ante la compañía que actualmente presta el servicio para garantizar la continuidad del servicio y todas las acciones técnicas y administrativas para este proceso, con la finalidad de iniciar en la fecha y hora señaladas.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. JUAN CARLOS HERREJÓN RENTERÍA
DIRECTOR DE PROCESOS Y SERVICIOS
INFORMÁTICOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. MARÍA TERESA RODRIGUEZ ROMO
APODERADA LEGAL DE OPERBES, S.A. DE C.V.